

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 330-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 330-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de septiembre de 2013.- Las 09h30.- **VISTOS:** El día domingo 8 de septiembre de 2013 a las 10H15, se recibe en este Despacho el oficio No. 0001986 de 7 de septiembre de 2013, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, presentado el mismo día, mes y año a las 21h22 en la Secretaría General de este Tribunal, a través del cual y en cumplimiento de la providencia dictada por este juzgador de fecha 29 de agosto de 2013 a las 10h30 dentro de la presente causa, remite el expediente íntegro relacionado con el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Henry Llanes Suárez y su abogado patrocinador Dr. Alejandro Flores Rodríguez, contenido en seis carpetas con el siguiente detalle: "1. *CARPETA No. 1, constante de (507), quinientas siete fojas. 2. CARPETA No. 2, constante de (341), trescientas cuarenta y un fojas. 3. CARPETA No.3, constante de (297), doscientas noventa y siete fojas. 4. CARPETA No. 4, constante de (252), doscientas cincuenta y dos fojas. 5. CARPETA No. 5, constante de (248), doscientos cuarenta y ocho fojas. 6. CARPETA No. 6, constante de (240), doscientas cuarenta fojas debidamente certificadas y foliadas...*", las mismas que suman un total de un mil ochocientos ochenta y seis (1886) fojas, incluido el oficio indicado. Al respecto y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese a los autos el oficio y la documentación mencionados. **SEGUNDO.-** La secretaria relatora de este despacho ha realizado la foliatura íntegra del expediente, el cual está compuesto por 21 cuerpos (2018 fojas). Por lo expuesto, notifíquese al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Guillermo Falconí Aguirre, para que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente providencia, disponga a quienes corresponda, se realice la digitalización (escanear, guardar y crear archivo) del expediente íntegro de la causa No. 330-2013-TCE (2018 fojas). Efectuada la misma, esta información deberá ser entregada a la Unidad de Sistemas del Tribunal, con el fin de que sea quemada en los discos compactos que sean necesarios, los que deberán estar cerrados para que no puedan ser modificados, hecho lo cual, el responsable de la Unidad, inmediatamente los enviará a este despacho. Una vez cumplida dicha disposición, este juzgador procederá conforme dispone la ley. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia del mencionado oficio al recurrente en los domicilios que tiene señalados. Al Consejo Nacional Electoral se le notificará en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo, en la casilla contencioso electoral fijada para el efecto. **QUINTO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**". Certifico.- Quito, 13 de septiembre de 2013.

Particular que comunico para los fines de ley.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA